

## IMPERATIVOS DE LA VECINDAD Y COOPERACIÓN MIGRATORIA HISPANO-MARROQUÍ

NEIGHBORHOOD IMPERATIVES AND HISPANIC-MOROCCAN  
MIGRATORY COOPERATION

Mohamed Boundi  
Instituto Superior de la Información y la Comunicación  
(ISIC – Rabat, Marruecos)  
[boundimed@gmail.com](mailto:boundimed@gmail.com)

Recibido/Received: 17/05/2021  
Modificado/Modified: 09/10/2021  
Aceptado/Accepted: 17/10/2021

### RESUMEN

Este ensayo tiene como objetivo demostrar que la inmigración marroquí en situación regular en España atribuye un contenido concreto y positivo a la cooperación entre los dos Estados. En la elaboración de nuestro trabajo, realizamos un balance de la cooperación hispano marroquí en las cuatro últimas décadas en materia de migración presentando los principales acuerdos, convenios y memorandos bilaterales. Era imprescindible en este proceso explorar distintos textos legales, estadísticas oficiales y resultados de investigación académica. Todas estas fuentes son convenientemente citadas como referencias bibliográficas. La regulación de las condiciones de entrada, residencia y trabajo de la mano de obra marroquí es fruto de los resultados logrados en este campo. El fomento de una inmigración circular entre Marruecos y España se considera actualmente como un modelo de cooperación migratoria en el Mediterráneo.

### PALABRAS CLAVE:

Acuerdos, MENA, reagrupación, circular, subsaharianos.

### SUMARIO

1. Introducción, 2. La cultura de los convenios, 3. Ceuta, Melilla y la ruta migratoria del Estrecho, 4. Inmigrantes y Derechos Humanos, 4.1. El embrollo de los MENA, 4.2 Migración Regulada y Reagrupación Familiar, 4.3. Diálogo y Cooperación Migratoria (1979-2021), 5. Conclusión, 6. Bibliografía.

### ABSTRACT

This essay aims to prove that the Moroccan immigration in a regular situation in Spain provide a concrete and positive content to the cooperation between the two States. The research has taken into consideration the Spanish-Moroccan cooperation in the last four decades in the matter of migration, showing the main bilateral agreements, conventions, and memoranda. It was essential in this process to explore different legal texts, official statistics, and academic research results. All these sources are conveniently cited as bibliographic references. The regulation of the entry, residence, and work conditions of the Moroccan workforce is the result of those outcomes achieved in this field. The

promotion of circular immigration between Morocco and Spain is currently considered a migratory cooperation model in the Mediterranean.

**KEYWORDS:**

Agreements, MENA, regrouping, circular, sub-Saharan Africans.

**CONTENT:**

1. Introduction, 2. The culture of the agreements, 3. Ceuta, Melilla and the Strait of Gibraltar migratory route, 4. The MENA imbroglio, 4.2 Regulated Migration and Family Reunification, 4.3. Migratory Dialogue and Cooperation (1979-2021), 5. Conclusion, 6. References.

## 1. INTRODUCCIÓN

En las cuatro últimas décadas, la inmigración forma parte, de manera recurrente, de los contenciosos bilaterales de la agenda de los gobiernos de España y Marruecos. El objetivo general de este artículo es explicar los múltiples problemas que resultan de los intercambios humanos entre ambos países, particularmente los derivados de los flujos migratorios irregulares. Intentamos, al abordar los objetivos específicos, analizar los planteamientos de cada país en materia migratoria para instaurar un clima de entendimiento bilateral en la gestión de los flujos humanos a través del Estrecho de Gibraltar. Este interés se justifica por la proximidad geográfica, el crecimiento del colectivo marroquí en España sin perder de vista otros problemas exógenos que dificultan el diálogo bilateral, como es el caso de los referidos a los inmigrantes de terceros países que atraviesan la frontera hispano-marroquí de manera irregular.

Consideramos que la exploración de distintas fuentes secundarias contribuye en la creación de un soporte teórico válido para el examen de la evolución de las migraciones marroquíes en España desde los años 80.

El análisis de estas fuentes va a permitir indagar, de una parte, el grado de correlación entre el compromiso de ambos países de coordinar las políticas migratorias, y, de otra parte, las incidencias de la presión migratoria en sus fronteras. De manera que este planteamiento constituye un recurso metodológico que llevará al estudio de los aspectos del arsenal legislativo (Ley orgánica, 2000), convenios y procesos de regulación de la inmigración en ambos Estados.

Tratamos, de igual forma, de entender por qué la cuestión migratoria es una preocupación compartida en las dos orillas del Estrecho de Gibraltar. ¿Por qué se exigen soluciones consensuadas? ¿Son suficientes las gestiones realizadas para velar por la protección del conjunto de las relaciones internacionales en El Mediterráneo occidental?

Nuestro propósito es comprobar si una política migratoria conjunta contribuiría a desarrollar y diversificar los intercambios humanos, y a crear un modelo de cooperación en este campo.

Analizamos, en este contexto, los principales problemas que figuran en la agenda diplomática de ambos países en materia de migración desde los años 80. Debemos tener en cuenta el hecho de que la cooperación hispano marroquí en materia migratoria se rige, por una parte, por la legislación nacional de cada Estado y, por otra parte, por las directivas comunitarias dado que existe entre Marruecos y la UE una amplia red de acuerdos multilaterales en distintos campos.

Desde esa perspectiva, vamos a analizar sucesivamente la cultura de los convenios en materia de las migraciones; el caso de Ceuta y Melilla como pasos fronterizos; la protección

de los derechos de los inmigrantes marroquíes; los flujos de los subsaharianos; la situación de los menores no acompañados (MENA) y la reagrupación familiar.

Tratamos, en definitiva, de conocer las acciones emprendidas en materia de protección de los derechos de los inmigrantes y de la circulación, de forma legal, de las personas entre España y Marruecos. Como otro recurso metodológico, examinamos los acuerdos, tratados y convenciones bilaterales para explorar el espacio que ocupa la cuestión de las migraciones en los intercambios humanos, y los potenciales riesgos relacionados con la seguridad en la zona.

Hay numerosos motivos que justifican el interés que se otorga al elemento humano en la agenda diplomática de los gobiernos de Rabat y Madrid. Según las estadísticas de 2021 (INE, 2021a), la comunidad marroquí alcanza los 869.661 miembros en situación legal; dentro de ellos, 268.749 son afiliadas a la Seguridad social en julio de 2021 (SS, 2021); otros 2.658 llegaron con autorización de residencia por estudios (Gobierno de España, 2021). Además, 267.973 marroquíes han adquirido la nacionalidad española entre 1994 y 2019 (INE, 2021b).

Consultamos las ediciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) y del Bulletin Officiel du Royaume du Maroc (BORM) en los que son mencionados los convenios y acuerdos bilaterales en la cooperación hispano-marroquí en el campo de la inmigración y la mano de obra.

Del Instituto Nacional de la Estadística (INE), hemos analizado tablas y notas de prensa, informes sobre la evolución de la población extranjera en España y las estadísticas de adquisiciones de nacionalidad española de residentes. Del mismo modo, los boletines mensuales de la Seguridad Social sobre las afiliaciones de los extranjeros y la consulta de algunas normativas de la Unión Europea (UE) en relación con la inmigración nos han sido de sumo interés en la elaboración de este trabajo.

Son fuentes elaboradas por expertos y organismos oficiales que sirven para dar credibilidad a las informaciones aportadas, analizadas o comentadas aquí.

A pesar de su crudeza, en los últimos años, la cuestión migratoria se ha convertido en una oportunidad de concertación entre ambos gobiernos sobre una nueva generación de acuerdos y cooperación en materia de gestión de flujos migratorios y empleo. Aun así, los ciudadanos marroquíes entraban en el territorio español sin restricción antes del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

## **2. LA CULTURA DE LOS CONVENIOS**

La importancia que, desde su independencia, Marruecos tiene en la política exterior de España se justifica por “la internacionalización de la empresa española” y el desarrollo de los intercambios entre las dos orillas del Estrecho en distintos campos (Escribano, 2010: 48). Esta iniciativa surgió en respuesta a la preocupación de crear un marco legal para preservar los derechos de sus ciudadanos que trabajan en los dos países e instaurar una cooperación en el ámbito social (Nayma, 2006: 51). Debido a la proximidad geográfica y a los múltiples intercambios humanos, culturales y económicos, la cuestión migratoria se plantea como un tema prioritario en las relaciones bilaterales (Acuerdo, 1964).

Las relaciones bilaterales en materia de migraciones se institucionalizaron efectivamente en plena transición democrática en España a través de la firma en 1979 del primer Convenio sobre la Seguridad Social (Convenio, 1979). Fue un convenio pionero que instauró las bases de una cooperación laboral duradera y la principal referencia en cuanto a los asuntos profesionales. Su rúbrica anticipó la llegada de las primeras oleadas de inmigrantes

marroquíes a España que estaba en plena transición democrática. Por distintas razones, la cuestión migratoria en las relaciones hispano-marroquíes no deja de crecer desde los años 90 debido a la importancia de la comunidad marroquí instalada en España. Constituye tanto un problema de seguridad a ambos lados del Estrecho de Gibraltar como una oportunidad de cooperación en la gestión de los flujos migratorios entre las autoridades de ambos países.

Esta situación tuvo como corolario la firma de muy variados convenios, acuerdos y memorandos. Su finalidad era y sigue siendo la de afianzar una política enfocada a la lucha contra el tráfico de seres humanos y la regularización de la circulación de las personas. Deducimos, teniendo cuenta esta situación, que Marruecos dispone de más acuerdos y convenios firmados con España en materia de migraciones que con cualquier país de su entorno. De la misma manera, España está unida a Marruecos en la cooperación “con un buen número de tratados bilaterales firmados” (Escribano, 2010: 48). El análisis de las relaciones bilaterales a través del computo de los tratados bilaterales, elaborado por Torrejón Rodríguez, revela que, desde la independencia de Marruecos en 1956 hasta 2005, se firmaron un total de 105 tratados (Torrejón Rodríguez, 2006: 5). Subrayamos el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación (4 de julio de 1991), el cual contribuyó a la instauración de “un ambiente de solidaridad y de cooperación basado en varios ámbitos con un enfoque diferente del que estuvo en años anteriores” (Nayma, 2006: 59).

Sería útil recoger el método adoptado por el investigador Torrejón Rodríguez para analizar el conjunto de los tratados firmados por España con cinco países (Francia: 148; Marruecos: 105; Estados Unidos: 76; Alemania: 66). En cierto modo, Marruecos se encuentra en la segunda posición del ranking de tratados internacionales rubricados por España con otros países (Torrejón Rodríguez, 2006: 5). Este inventario fue ampliado, en febrero de 2019, por la firma en Rabat de 11 nuevos acuerdos (Benedito, 2019).

Entre los acuerdos hispano-marroquíes citados por Torrejón Rodríguez, 18 son referidos a las migraciones. La panoplia de las convenciones en materia de migraciones ha evolucionado así desde 1979 paralelamente al incremento y a la diversificación de los flujos migratorios en el Estrecho de Gibraltar. Notamos en el análisis de este fenómeno el compromiso de crear un marco legal para preservar los derechos de los ciudadanos que trabajan en los dos países respectivos e instaurar una cooperación en el ámbito social (Boundi, 2011). Aun así, la reactualización de los convenios resultó imprescindible tras el ingreso en 1986 de España en la Comunidad económica europea (CEE, ahora UE) por un factor determinante en materia de migraciones. Se trata del respeto de las normas comunitarias en materia de gestión de la circulación de las personas en el espacio comunitario. Por múltiples factores (históricos, proximidad geográfica y afinidades culturales, sobre todo), los marroquíes constituían por aquel entonces la comunidad extracomunitaria más numerosa en España, un dato corroborado tras el primer Proceso de Regularización Extraordinaria de los extranjeros acaecido en 1991. Contaba en la misma fecha 64.650 personas documentadas y otras 8.000 sin papeles (Bárbula, 2004: 27-28).

Como consecuencia del crecimiento de su economía durante el periodo 1994-2007 (Baron-Yellès, 2010: 47-67), España debía padecer un déficit de mano de obra en sus sectores productivos. Se convirtió, a principios de los años 90, en un destino de inmigración, con marcadas tasas de irregularidad. La firma en 1992 de un acuerdo hispano-marroquí sobre el tránsito y la readmisión de los sin papeles de terceros países se cristalizó en los anales diplomáticos como el germen de una cooperación en materia de migración (Acuerdo, 1992). Su puesta en marcha intervino también como una iniciativa conjunta que se enmarca en las políticas impulsadas por la CEE sobre la entrada de los extranjeros en su espacio. El

recrudescimiento, por parte de España a principios de los años 90 del siglo pasado, de las restricciones de entrada en su territorio (Ley orgánica, 1985) para nacionales de países extracomunitarios, refrenda el acta de adhesión efectiva a estas políticas. La aplicación del Acuerdo de Schengen en 1995 supuso, en este contexto, una medida que iba a afectar definitivamente al colectivo marroquí.

A tenor de lo dicho anteriormente, la cooperación bilateral en materia de migración evoluciona desde los años 80 en un escenario de doble componente: la seguridad de las fronteras mediante la lucha contra la inmigración irregular, y la cooperación social a través de la contratación de la mano de obra. Los desplazamientos de los marroquíes hacia España son motivados por varias causas relacionadas fundamentalmente con el turismo, la asistencia médica, el comercio o la educación. Es el caso, hasta la década de los 90, de los miles de marroquíes que trabajaban o estudiaban en Europa: sólo se les requería el pasaporte para transitar por la península ibérica. La integración efectiva de España el 1 de enero de 1986 en la UE (antes CEE) y la aplicación del Acuerdo de Schengen en 1995 cambiaron el concepto de vecindad entre España y Marruecos adaptándolo a las normas comunitarias que regulan la circulación de las personas. La nueva generación de acuerdos, puesta en marcha a finales de los años 1990 y 2000, sería una respuesta a la nueva política migratoria de la UE. El cumplimiento de los compromisos declarados en los convenios se materializó por la introducción de nuevos mecanismos de gestión de la circulación de las personas entre ambos países. La lucha de los flujos migratorios irregulares debía ser la traducción en el terreno del espíritu de las directivas comunitarias y de los acuerdos bilaterales. Las dos orillas del Estrecho serían principalmente el escenario de su aplicación.

### **3. CEUTA, MELILLA Y LA RUTA MIGRATORIA DEL ESTRECHO**

De la pérdida de privilegios para desplazarse libremente entre las dos fronteras nació, en las relaciones entre Marruecos y España (y la UE también), la figura del extracomunitario que se atribuye a los marroquíes de las zonas limítrofes con Ceuta y Melilla. Como resultado, decenas de miles de marroquíes que suelen acceder diariamente a las dos ciudades por negocios o trabajo temían, al principio, los efectos de una hipotética exigencia de permiso de tránsito o el eventual cierre de fronteras. Los temores se dispararon de inmediato puesto que, como se estipula en la “Declaración relativa a las ciudades de Ceuta y Melilla”, las dos urbes debían seguir disfrutando de un régimen específico incluido en el Acuerdo de Adhesión al Convenio de Aplicación del Tratado de Schengen (Acuerdo, 1994). A tenor de este texto, notamos que España mantenía los controles habituales sobre las personas y mercancías “de conformidad con lo previsto en el protocolo 2 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas”. Además, están exentos de visado de entrada los marroquíes empadronados en las provincias fronterizas marroquíes de Tetuán y Nador que trabajan o efectúan diariamente negocios en Ceuta y Melilla. A los marroquíes originarios de otras partes del reino se les exige un visado para visitar estas dos ciudades. Este documento sólo sirve para entrar en ellas. España tiene la potestad de seguir aplicando controles de identidad y exigir otra serie de documentos en “las conexiones marítimas y aéreas provenientes de Ceuta y Melilla que tengan como único destino otro punto del territorio español”.

El nuevo estatuto de Ceuta y Melilla no tuvo ninguna incidencia en los intensos movimientos fronterizos a pesar de los malentendidos en el campo de las migraciones

durante el segundo mandato de José María Aznar (2000-2004) como presidente del gobierno español (Navarro, 2012: 292-305). Sin embargo, consideramos que el Convenio de la Seguridad Social, firmado en 1979, sigue siendo un logro altamente significativo en el desarrollo de los intercambios humanos (Convenio, 1982). Desde su entrada en vigor el primero de octubre de 1982, las relaciones laborales se diversificaron permitiendo a los nacionales de un país gozar de un marco legal en el otro. En el preámbulo, los dos Estados se comprometen a respetar el “principio de igualdad de trato entre los nacionales de los dos países en orden a las legislaciones de Seguridad Social de cada uno de ellos”. De esta manera, los derechos adquiridos en sus países de origen quedan preservados. Este objetivo se plasma en el artículo 3 que estipula que “las normas de este Convenio serán aplicables a los trabajadores españoles o marroquíes que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de Seguridad Social de una o de ambas partes contratantes, así como a sus familiares y supervivientes”. El artículo 9 se refiere a los derechos de asistencia médica al trabajador y a su familia en caso de traslado de su país al otro, incluso a las “prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad”. En consonancia con los compromisos manifestados por ambos Estados, las garantías logradas en el Convenio constituyen la base de un arsenal legislativo que será enriquecido a lo largo de las próximas décadas.

#### **4. INMIGRANTES Y DERECHOS HUMANOS**

Los acuerdos y convenios firmados entre las dos naciones entre 1956 y 2004, mencionados anteriormente, se adscriben perfectamente a esta filosofía. Su finalidad es la manifestación de preocupación por la garantía de los derechos de sus respectivos ciudadanos cuando deciden trasladarse de un país a otro por razones laborales, de estudio o tránsito hacia otros destinos en Europa (Torrejón Rodríguez, 2006: 11). El aspecto humano está presente en la mayoría de los textos legislativos rubricados y escogidos por Torrejón Rodríguez (2006). Su lista fue ampliada, en 2019, por la firma en Rabat de una nueva serie de acuerdos (Benedito, 2019).

La preocupación por los derechos humanos ha crecido en paralelo con el aumento de los flujos migratorios a través del Estrecho de Gibraltar. Por una parte, los movimientos migratorios transnacionales en el Mediterráneo occidental están ahora regulados por una serie de acuerdos bilaterales entre España y Marruecos; y por otra, por convenios multilaterales con la Unión Europea y su normativa comunitaria. De manera, que la cuestión migratoria ha dejado de ser un tema prioritario en la agenda diplomática y un obstáculo insuperable para el buen entendimiento entre los dos países. Esto es constatable al ver que la cuestión migratoria no estaba incluida en los acuerdos firmados en la última Reunión de Alto Nivel de Rabat, en febrero de 2019. Dado que los problemas que surgen a raíz de la inmigración se tratan periódicamente en comisiones especiales de los ministerios de Interior de ambos países, muchos actores internacionales (UE, ONG, terceros países, organizaciones internacionales, etc.) están explorando distintas fórmulas referentes a los “sin papeles” subsaharianos en las zonas limítrofes de Ceuta y Melilla durante décadas (Otero, 2014).

En la actualidad, los naufragios de pateras en el Estrecho, la intervención de las patrullas de vigilancia marítima y la presión de los refugiados son analizados en reuniones bilaterales con menos animadversión. Sin embargo, movidos por un espíritu de solidaridad y la acción humanitaria, numerosos actores intervienen en las negociaciones (autoridades de Madrid y Rabat, UE, países de origen de las víctimas, agencias de la ONU, ONG, etc.). Aun así,

Marruecos y España se reservan el derecho a la aplicación del Acuerdo firmado en 1992 sobre la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros que han entrado ilegalmente en sus territorios (Acuerdo, 1992). Este texto forma parte de la primera generación de acuerdos bilaterales rubricados al comienzo de las iniciales y tímidas olas de subsaharianos que intentaban introducirse a las playas andaluzas desde el norte de Marruecos. El gobierno español comenzó entonces a actuar a nivel jurídico y de seguridad para controlar los flujos migratorios. Como medida emergente, elaboró en 1995 el “Plan para la integración social de los inmigrantes”, que se consideraba como “política de futuro”. El documento considera que la inmigración es, teniendo cuenta de su creciente número, “un hecho imparable en Europa”. La convivencia entre los inmigrantes y la sociedad de acogida se convierte así en un imperativo en la lucha contra los sentimientos discriminatorios y xenófobos (González, 1996: 6). El tema de los Menores no acompañados (MENA), que surgió en la agenda bilateral como un nuevo escollo, enturbia los planteamientos en busca de soluciones definitivas de los problemas relacionados con la cuestión de las migraciones.

#### **4.1. El embrollo de los MENA**

La cuestión de los MENA surgió a partir del año 2000 en un momento en el que la situación irregular de los subsaharianos preocupaba altamente a las autoridades de ambos países. Se asumió como un punto neurálgico en la agenda diplomática de ambos gobiernos puesto que la mayor parte de los MENA en España que logran sortear los controles fronterizos proceden de Marruecos, aunque su número no paró de crecer en la última década (Hadjab Boudiaf, 2011: 925-934). Como la gestión de los MENA en España es competencia autonómica, la escasa coordinación entre las comunidades y las difíciles circunstancias que atraviesan los menores, dificultan su identificación.

Resulta así complicada la tarea de alcanzar un censo fiable y exacto. En 2020, el informe del Defensor del Pueblo lamentaba que no existiesen cifras “fiables” acerca de los MENA que se encuentran en España (Martín; Cañas, 2021). Su número varía dependiendo de la fuente y del momento cronológico que busquemos. De manera que *Save the Children*, contabilizó 4.159 MENA marroquíes identificados en 2017 en el territorio español (Perazzo Aaragoneses; Zuppiroli, 2018: 35) mientras que en 2018 se registraron casi siete mil nuevas llegadas de MENA sin referentes familiares ni nacionales (Save the Children, 2019). El 75% de los 4.850 MENA interceptados en 2018 serían de origen marroquí (Caro, 2019) mientras a finales de 2019, según *El Confidencial*, el 80% de los 14.000 MENA extranjeros aproximadamente que estaban repartidos en las distintas Comunidades Autónomas eran marroquíes (Cembrero, 2019). Estos altos índices se deben principalmente a la proximidad geográfica y al carácter de Ceuta y Melilla como fronteras del Sur de Europa (Lavanguardia.com, 2019). En su desplazamiento clandestino desde Marruecos, arriesgan su vida por utilizar rutas y métodos que suelen ser de carácter improvisado (Goenechea Permisán, 2006). El perfil de los MENA marroquíes descrito por la ONG *Save the Children*, sería el de “niños sin papeles y desprotegidos, muchos de ellos sin familias y en riesgo de exclusión social” (Peregil, 2018).

Actualmente, este fenómeno parece lejos de desaparecer. Constituye, por lo tanto, un desafío a las políticas migratorias por tratarse de menores sin papeles, sin referencia social ni perspectivas de futuro (Mateo; López-Fonseca, 2019). Admitimos que se trata de uno de los últimos expedientes sin resolver de la cuestión migratoria en la agenda diplomática. No obstante, esta preocupación originó la firma de una instrucción sobre la repatriación asistida de MENA (FGE, 2003). Más adelante, ambos gobiernos rubricaron un acuerdo en materia

de lucha contra la emigración de menores no acompañados en condiciones ilegales (Acuerdo, 2013). Si bien su aplicación se enmarca en la filosofía que predomina en la cooperación bilateral en materia de migración, sus objetivos se resumen en el artículo 3 que señala el compromiso de las dos partes a impulsar iniciativas de desarrollo económico en las regiones marroquíes de origen de los menores. Tiene el valor de recomendar al mismo tiempo la lucha contra el tráfico de seres humanos, la prestación de asistencia y protección de estos menores y premiar su “retorno asistido al seno de sus familias o a la institución de tutela del país de origen, así como su reinserción social”. El presente y el futuro de los MENA corrobora el interés de las autoridades de ambos países por los aspectos sociales de las migraciones, incluso los de las familias de inmigrantes. Interviene a este nivel el proceso de reagrupación familiar, otro mecanismo que va a fortalecer la cooperación en materia de migraciones.

#### **4.2. Migración regulada y reagrupación familiar**

El objetivo del procedimiento de reagrupación familiar es de erradicar la inmigración irregular, que afecta al colectivo marroquí, incluso los MENA, y que sustenta la génesis de la marginalización, de los estereotipos y prejuicios generalmente negativos (Quirós Fons, 2006: 15 y 471- 474).

La puesta en marcha de un abundantes instrumentos jurídicos y administrativos, acuerdos, leyes y memorándums refleja la voluntad compartida de elaborar una nueva cultura migrante. Es lo que va a impulsar en la UE a dar un contenido concreto a las iniciativas de solidaridad, convivencia y acercamiento probadas por las sociedades. Esta postura ha sido llevada a efecto gracias a “la aprobación de una directiva sobre la reagrupación familiar a favor de los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros, con excepción de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca” (La Spina, 2011: 189). Las facilidades previstas en la ley española para la llegada de los hijos menores y esposas marroquíes abrió en 2011 un nuevo capítulo en la cooperación migratoria entre los dos países (Real decreto, 2011). Este derecho a la vida en familia y a la intimidad familiar, que la ley concede a los extranjeros, dio su fruto puesto que en 2019 fueron admitidas 16.691 solicitudes de reagrupación familiar tramitadas por inmigrantes marroquíes (El Faro de Ceuta, 2021).

Con el arraigo de la inmigración marroquí, las mujeres marroquíes reagrupadas en España actúan como madres, trabajadoras y jefas de familia. Con este estatuto, se valoran por ser amas de casa y trabajadoras. Por estar en permanente disponibilidad para atender su entorno familiar, aportan su experiencia como educadoras, cuidadoras o vector de transmisión de valores culturales.

Deducimos que, con este estatuto, actúan como agentes autónomos, creadoras de riqueza y elemento activo del movimiento migratorio marroquí (Arabi, Boundi; 2010: 3).

#### **4.3. Diálogo y cooperación en materia migratoria (1979 – 2021)**

La instauración de nuevos mecanismos operacionales en materia de políticas migratorias es el resultado de la adhesión de Marruecos a la cultura legislativa en la UE y la estrecha colaboración con España en la gestión de los flujos migratorios en el Mediterráneo occidental. El Acuerdo Euro-Mediterráneo entre las Comunidades Europeas y Marruecos (Euro-Lex, 2012), determina, en lo que incumbe a la inmigración, las pautas de la cooperación y condiciones de llegada, estancia y trabajo de los marroquíes en el espacio europeo. Su espíritu viene plasmado en el artículo 64 de dicha convención que recomienda



la aplicación del principio de reciprocidad en este campo. Los familiares de los trabajadores marroquíes tendrán también derecho a las prestaciones sociales dentro del espacio comunitario (Artículo 65). Las dos partes, que expresan su voluntad de potenciar la concertación sobre la migración clandestina, se comprometen en seguir estudiando “los problemas inherentes a las condiciones de retorno de personas en situación irregular” (Artículo 69, c).

En el ámbito de la cooperación hispano-marroquí en materia de migración, destacamos la paulatina regulación de la situación de los marroquíes que aspiran a instalarse en España. En la era de la migración circular (Acuerdo, 2001), todos aquellos marroquíes que realizan desplazamientos repetidos a España para trabajar durante una temporada determinada y con la obligación de retorno son considerados como inmigrantes circulares. Es la garantía de anhelar la firma cada año de miles de contratos individuales con Marruecos, relacionados particularmente con la operación de recogida de fresas, el turismo y la construcción (Elmadmad, 2008: 16). En paralelo, la legislación del reino vecino del sur no contempla la discriminación en materia laboral entre los dos sexos ni restricción de viaje a sus ciudadanos-as fuera del territorio nacional (BORM, 2011).

Bajo este contexto, podemos observar cómo crece el fenómeno migratorio de las trabajadoras marroquíes en las huertas de Huelva en el Sur de Andalucía para participar en la campaña de recogida de fresas y otras frutas. Aunque fuera la expresión más dinámica de la migración circular de las empleadas marroquíes (Cassarino, 2008), las autoridades del Estado español deberían estar atentas ante los abusos de derechos que se ciernen ante los colectivos más vulnerables, según lo que revelan algunos medios de comunicación (El Confidencial, 2018). Por ser mujeres, como lo exigen los empresarios, las contratadas se consideran más adecuadas en la campana del “fruto rojo” que los hombres. Se consideran igualmente “menos conflictivas” durante su estancia y una mano de obra a bajo coste (Filigrana, 2020: 23-36). Según una evidencia empírica, la mano de obra autóctona esquiva las penosas tareas de trabajo en el sector agrícola mientras los ingresos en España se han mejorado gracias a los progresos de la economía (Lastarria-Cornhiel, 2008: 4).

A parte de las condiciones de su contratación lejos de su hogar, asumen con indiferencia el peso de los estereotipos por parte de la sociedad de acogida (Navarro García, 2015). Su elección dentro del conjunto de las mujeres madres, esposas o viudas obedece de antemano a una imagen arraigada en el imaginario de la patronal de la fresa. Como son mujeres marroquíes deben ser según el entender de la empresa, replica la activista andaluza Filigrana, fatalmente “dóciles”, “piadosas musulmanas”, “no van a discotecas, ni beben”, y “tienen un profundo respeto por su familia de origen”. El empleador considera que son cualificadas para soportar el ambiente de trabajo para la recolección de fresas dentro de los plazos establecidos (Filigrana, 2018).

La firma de contratos en origen, escogida como mecanismo operacional, incumbe a la concretización de los objetivos del Programa comunitario AENEAS (UE, 2004). En su aplicación se pretende erradicar los motivos de la inmigración clandestina para alcanzar una eficiente gestión de los flujos migratorios, incentivar el desarrollo en el país de origen de los trabajadores y asistir a los candidatos-as al retorno. La estrategia concertada por ambos países en esta materia se nutre de este programa que promueve un proyecto especial, denominado “Programa de gestión ética de la inmigración temporera” entre Marruecos y la provincia de Huelva. El contrato de trabajo en Huelva no exime sin embargo a las trabajadoras marroquíes de regresar imperativamente a su país al acabar la temporada.

La legislación en materia de inmigración circular define espacios, instrumentos y sistemas de “gestión ética” de la mano de obra agrícola. Está puesta en práctica para garantizar el

retorno de las mujeres al final de temporada, desarrollar una migración legal para empleos temporeros, y prevenir el riesgo de caer en la clandestinidad (Rahmi, 2011:133). Apodadas “freseras”, las trabajadoras de la fresa son seleccionadas en el conjunto de las regiones de Marruecos, aunque diversos informes locales coinciden en que la mayoría procede de las zonas rurales (Hellio y Moreno Nieto, 2017:21-46). El programa, una réplica de los aplicados en Alemania, Austria, Francia o Italia, se apoya en dos criterios imprescindibles: el trabajo agrícola temporal y, el retorno a los países de origen al finalizar la obra o el servicio. Las marroquíes contratadas trabajan codo a codo con las mujeres de otras nacionalidades (Polonia, Bulgaria, Rumanía, Bolivia, sobre todo), para paliar el déficit en mano de obra autóctona en Huelva. La contratación en origen de la mano de obra extranjera temporal se considera así, citando a Chadia Arab, como un modelo idóneo por una doble finalidad: luchar contra los flujos irregulares de inmigrantes, y garantizar la supervivencia de un nuevo modelo de agricultura intensiva orientada esencialmente a la exportación (Arab, 2010).

Por el hecho de que la producción de fresas representaba allá por los años 2005 casi el 50% de la producción agrícola de Huelva, temporeras de cincuenta nacionalidades se aglomeraban en los campos de fresas (Sánchez, 2008). El modelo de producción pone de este modo en práctica las directivas de la UE que considera que “la inmigración económica y selectiva es uno de los objetivos de la política migratoria común” (Redondo Toronjo, 2008). En esta circunstancia, llegaron a Huelva los doscientos primeros temporeros marroquíes en el año 2000. El crecimiento exponencial de las llegadas de las trabajadoras durante las dos últimas décadas traduce la afectividad del modelo, pues 19.179 trabajadoras agrícolas llegaron a Huelva en 2019, entre ellas había 11.500 “repetidoras” (Otazu, 2019). Hasta finales de marzo de 2021, se incorporaron 11.833 temporeras marroquíes en Huelva, de las 12.725 mujeres contratadas en origen a pesar de la pandemia de Covid-19 (Europapress, 2021).

Por haber participado en tres o más campañas, las temporeras podrían solicitar un permiso de residencia mientras las que optaron por la ilegalidad perderían todos sus derechos de antigüedad. Es el resultado de la evolución del entendimiento en materia migratoria entre ambos países.

En resumen, la contratación de la mano de obra femenina marroquí está admitida en España como un modelo de «migración circular». Los contratos de trabajo en origen otorgan todos los derechos previstos en el Estatuto de Los Trabajadores (Acuerdo, 2015a) y de la Seguridad Social en España (Real decreto, 2015b). Se inscriben así en el espíritu del acuerdo bilateral sobre la mano de obra (Real decreto, 2001).

## 5. CONCLUSIÓN

Tal y como se ha presentado en este ensayo, España y Marruecos se han ido dotando desde 1956 de un amplio abanico legislativo a pesar de las sucesivas tensiones cíclicas que salpicaban y salpican sus relaciones diplomáticas. Los datos y estadísticas procedentes de fuentes oficiales, así como abundante cantidad de Tratados de diversa índole firmados demuestran que la evolución de la cooperación en materia migratoria ha permitido la instalación de una numerosa comunidad marroquí en condiciones regulares. La ley orgánica 4/2000 de extranjería sigue siendo la principal referencia en cuanto a las condiciones de residencia, de estudios, de trabajo y de inserción social de los ciudadanos de terceros países.

Los intereses estratégicos de ambos países impulsan el diálogo bilateral y esto se traduce a su vez en la creciente firma de acuerdos y el reconocimiento de derechos para sus inmigrantes en los respectivos países. Prueba de que, en la Reunión bilateral de febrero de

2019, se firmaron un total de 11 nuevos acuerdos. A lo largo de nuestro trabajo, hemos examinado los diferentes flujos migratorios provenientes del reino marroquí. Desde el colectivo de estudiantes, a los grandes grupos de las “freseras de Huelva” y, analizando también los procesos de reagrupación familiar o el reciente fenómeno de los MENA. España, además de ser un país de residencia permanente para 869.661 marroquíes en 2021, también se presenta como un destino para los estudiantes y, para los trabajadores temporeros.

Como hemos podido ver, los números de inmigrantes circulares temporales ha ido creciendo año tras año. Por consiguiente, la legislación en esta materia ha ido progresando, otorgando mayores facilidades a las empresas españolas en materia de contratación en origen. Todos los indicadores analizados y, al margen de las realidades concretas de cada migrante y sus emergencias, la comunidad marroquí en España es la que más estabilidad ha tenido a lo largo de los últimos años. Pese a la crisis económica y en comparación con otros colectivos migrantes, el marroquí es el que menos ha descendido en número y, el que goza de más acuerdos entre su país de procedencia y España. Las migraciones transnacionales han conseguido de esta forma unir a España y Marruecos en el modo de gestionar los movimientos humanos convirtiéndose en polos de acogida y salida de inmigrantes.

Para fortalecer la condición de los inmigrantes en situación regular, el nuevo enfoque de la cuestión migratoria en la UE abarca ahora la totalidad de los tipos de migración internacional: trabajo, estudio, salud, familia, temporal, circular, etc. Este planteamiento permite que numerosos temas bilaterales, hayan sido resueltos por las normativas comunitarias.

Quedan sin solucionar otros flecos de la cuestión migratoria como los casos de los MENA marroquíes en España y la situación de los sin papeles subsaharianos que se amontonan en el Norte de Marruecos y las afueras de Ceuta y Melilla. ¿Podría la UE aportar más apoyo a ambos países con el fin de superar estos últimos escollos? El objetivo, para vencer este desafío, es acabar con las angustias de los inmigrantes -incluso los sin papeles - y convertir el Mediterráneo Occidental en una zona modelo de gestión de los movimientos humanos.

Teniendo cuenta de los avances de las autorizaciones de residencia, contratación y reagrupación familiar de los inmigrantes marroquíes en España, consideramos que los malentendidos en cuestiones de migraciones van a dejar de ser una aspereza prioritaria en la agenda diplomática de ambos gobiernos. Consideramos por último que la gestión mutua en lo referente a los movimientos migratorios a ambos lados del Estrecho de Gibraltar debería ser una oportunidad de cooperación en distintos campos, incluso la protección de los derechos de los inmigrantes, y no como un motivo del litigio entre las autoridades de los dos reinos vecinos.

## **6. BIBLIOGRAFÍA**

Acuerdo (1964). Canje de Notas de 3 de junio de 1964, constitutivo de Acuerdo, entre los Gobiernos de España y de Marruecos sobre supresión de visados para los súbditos de ambos países, concluido en Rabat. [Disposición derogada] *BOE*, nº302, 1982, de 8 de junio, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-33466> [Consulta 13/5/2021].

Acuerdo (1992). Acuerdo entre el reino de España y el reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente”. *BOE* nº 100, 1992, de 25 de abril, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-8976> [Consulta 28/4/2021].

Acuerdo (1994). Instrumento de ratificación del Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen. *BOE* nº 81, de 5 de abril de 1994, pp. 10390 – 10422 en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-7586> [Consulta 14/5/2021].

- Acuerdo (2001). Aplicación Provisional del Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos. *BOE* n° 226, 2001, de 20 septiembre, en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-17764](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-17764) [Consulta 26/4/2021]
- Acuerdo (2013). Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007. *BOE*, n° 70, de 22 de marzo de 2013, pp. 22750 – 22753. En Internet: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-3520](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-3520) [Consulta: 6/10/2021].
- Arab, C. (2010). “La migración circular femenina marroquí en Huelva. Impacto y cambio”. *OBTS. Revista de Ciencias Sociales*, 5, 2: 165-174.
- Arab, C. (2018). *Dames de fraises, doigts de fée, les invisibles de la migration saisonnière marocaine en Espagne*. Casablanca : En toutes Lettres.
- Arabi, H.; Boundi, M. (2010). *La mujer marroquí en la Comunidad Autónoma de Madrid; convivencia y participación*, Madrid, Diwan.
- Bárbulo, T. (2004). “Marroquíes en España: un negocio de medio millón de personas”. *Atlas de la inmigración marroquí en España*. Taller de Estudios Internacionales Mediterráneos, 27-28.
- Baron-Yellès, Nacima (2010). *L'Espagne aujourd'hui : De la prospérité à la crise*. Louvain-la-Neuve (Belgique): De Boeck Supérieur.
- Benedito, I. (2019). “España y Marruecos estrechan lazos con 11 acuerdos bilaterales”. *Expansión*. En <http://www.expansion.com/economia/2019/02/14/5c647e9d468aebf25f8b45aa.html> [Consultado 13 mayo 2021].
- BORM (2011). Dahir n° 1-11-91 du 27 chaabane 1432 (29 juillet 2011) Portant promulgation du texte de la Constitution. *Bulletin officiel*, n° 5964 bis du 28 chaabane 1432 (30/07/2011).
- Boundi, M. (2011). “La condición de la mujer marroquí en España: inserción social, empleo y garantías laborales”, en Giménez Rodríguez, S.; García Manso, A. y Díaz Cano, E. *Innovaciones en la sociedad del riesgo*. Toledo: ACMS.
- Caraballo, J. (2018). Abusos sexuales en la fresa. Verdades y mentiras. *El Confidencial*. 18/06/2018. En línea: [https://blogs.elconfidencial.com/espana/matacan/2018-06-18/explotacion-temporeras-qq-andalucia\\_1580179/](https://blogs.elconfidencial.com/espana/matacan/2018-06-18/explotacion-temporeras-qq-andalucia_1580179/) [Consulta 09/10/2021]
- Caro, L. (2019). “La UE cifra en un 405% el aumento de menores inmigrantes en España en 2018”, *ABC*, en: [https://www.abc.es/espana/abci-cifra-405-por-ciento-aumento-menores-inmigrantes-espana-2018-201903170253\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/abci-cifra-405-por-ciento-aumento-menores-inmigrantes-espana-2018-201903170253_noticia.html) [Consulta 27/4/2021]
- Cassarino, J.P. (2008). “Patterns of Circular Migration in the Euro-Mediterranean Area: Implications for Policy-Making”. En A. Triandafyllidou (Ed.) *Circular Migration between Europe and its Neighbourhood: Choice or Necessity?* Oxford: Oxford University Press.
- Cembrero, I. (2019). Melilla denuncia la desatención a los MENAS: hasta tres menores comparten colchón. *El Confidencial*, 31/12/2019. En línea: [https://www.elconfidencial.com/espana/2019-12-31/denuncian-desatencion-menas-melilla\\_2395416/](https://www.elconfidencial.com/espana/2019-12-31/denuncian-desatencion-menas-melilla_2395416/) [Consulta 06/10/2021]
- Convenio (1979). Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España. *BOE* n° 288, 1979, de 1 de diciembre, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-28476> [Consulta 20/4/2021].
- Convenio (1982). Instrumento de Ratificación de 5 de julio de 1982 del Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 8 de noviembre de 1979. *BOE* n° 245, 1982, de 13 de octubre, accesible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-26519](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-26519) [Consulta 28/4/2021].
- Convenio (1994). Instrumento de ratificación del Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen. *BOE* n° 81, 1994, de 5 de abril, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-7586> [Consulta 28/4/2021].
- El Faro de Ceuta (2021). “Vox Ceuta denuncia la política de “puertas abiertas” en Extranjería”. El Faro de Ceuta, en internet: <https://elfarodeceuta.es/vox-ceuta-denuncia-politica-puertas-abiertas-extranjeria/> [Consulta: 13 mayo 2021]
- Elmadmad, K. (2008). “Migration circulaire et droit des migrants. Le cas du Maroc”. *CARIM Notes d'analyse et de synthèse*, IUE, Florence, en Internet:

- [http://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/8347/CARIM\\_AS%26N\\_2008\\_26.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/8347/CARIM_AS%26N_2008_26.pdf?sequence=1&isAllowed=y) [Consulta 27/4/2021]
- Escribano, G. (2010). *La internacionalización de la empresa española, Estudio monográfico sobre el entorno económico y las oportunidades de inversión en Marruecos*. Madrid, Fundación Real Instituto Elcano.
- España. Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (LOE). *Boletín Oficial del Estado*, nº 158, 1985, de 3 de julio, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12767> [Consulta 28/4/2021]
- Eur-Lex (2012). “Acuerdo euro mediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra”. *Journal officiel*, L 070 du 18/03/2000: 2-204, en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e83f9df8-ef26-41b1-979f-edac63002d83.0005.02/DOC\\_2&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e83f9df8-ef26-41b1-979f-edac63002d83.0005.02/DOC_2&format=PDF) [Consulta 27/4/2021].
- Europapress (2021). “93% de temporeras de Marruecos están ya en Huelva”, *Europa Press*, en: <https://www.europapress.es/andalucia/huelva-00354/noticia-93-temporeras-contingente-marroqui-encuentra-ya-provincia-huelva-20210402103935.html> [Consulta 27/4/2021].
- Fernández, R. (2021). Menores migrantes inscritos en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) de España en diciembre de 2019, por comunidad autónoma. *Statista*. En Internet: <https://es.statista.com/estadisticas/1095213/numero-de-mena-bajo-tutela-o-acogimiento-por-comunidad-autonoma-en-espana/> [Consulta 06/10/2021]
- FGE (2003). “Instrucción 3/2003 sobre la procedencia del retorno de extranjeros menores de edad que pretendan entrar ilegalmente en España y en quienes no concurra la situación jurídica de desamparo”. Fiscal General del Estado. En línea: <http://docplayer.es/17376940-Instruccion-3-2003-de-la-fge.html> [Consulta 06/10/2021]
- Filigrana, P. (2018): El relato de Filigrana: Las fresas amargas de Huelva. *El País*, en [https://elpais.com/elpais/2018/06/07/mujeres/1528396330\\_755399.html](https://elpais.com/elpais/2018/06/07/mujeres/1528396330_755399.html) [Consulta: 13 mayo 2021]
- Filigrana, P. (2020). “Las jornaleras marroquíes de la fresa. Feminismo antirracista o barbarie”, en Verónica Gago, Marta Malo y Luci Cavallero (Eds.), *La Internacional Feminista Luchas en los territorios y contra el neoliberalismo*, Madrid, Traficantes de Sueños, pp. 23-36. [Consulta 29/4/2021].
- Gobierno de España (2021). Extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor. Resultados. *Portal de inmigración*, accesible en: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/estadisticas/operaciones/con-autorizacion/index.html> [Consulta 27/4/2021]
- Goenechea Permisán, C. (2006). “Menores inmigrantes no acompañados: un estudio de su situación en la actualidad”. *Comunicación presentada en el I Congrés Internacional a Educació a la Mediterrània*. Palma de Mallorca, en: [http://weib.caib.es/Documentacio/jornades/Web\\_I\\_Cong\\_Medit/PDFs/menors2.pdf](http://weib.caib.es/Documentacio/jornades/Web_I_Cong_Medit/PDFs/menors2.pdf) [Consulta 27/4/2021].
- González Pérez, V. (1996). “La inmigración africana hacia España: el acceso a través de la frontera sur”. *Investigaciones Geográficas*, Instituto Interuniversitario de Geografía, 15: 5-18. en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/111638.pdf> [Consulta 27/4/2021]
- Hadjab Boudiaf, H. (2011). “Entender el fenómeno de los llamados “menores extranjeros no acompañados”, en F. J. García Castaño y N. Kressova (Coords.): *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía, Granada: Instituto de Migraciones*, pp. 925-934.
- Hellio, E., Moreno Nieto, J. (2017). “Contrataciones en origen, deslocalización productiva y feminización del Trabajo en la fresicultura del norte de Marruecos y el sur de España. Una historia en común”. *Revista de Estudios de Inmigración*, 3, 5: 21-46, en: <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01793010> [Consulta 13 mayo 2021].
- INE (2004) ¿Cuántos somos en casa? *Cifras INE*, en <https://www.ine.es/revistas/cifraine/0604.pdf> [Consulta 15/05/2021].

- INE (2021a). Población extranjera por Nacionalidad, comunidades. *INEbase* en: <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p04/provi/10/&file=0ccaa002.px> [Consulta 27/4/2021].
- INE (2021b). Adquisiciones de nacionalidad por sexo y nacionalidad previa. *Estadística de adquisiciones de nacionalidad española de residentes Resultados Nacionales*. Accesible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=15071> [Consulta: 29 /4/2021]
- Joce (2000). *Accord Euro-méditerranéen établissant une association entre les Communautés européennes et leurs Etats membres, d'une part, et le royaume du Maroc d'autre part*. JOCE, L 70/2, du 18 mars 2000. En: [https://www.gisti.org/IMG/pdf/accord\\_ce-maroc\\_1996-02-26.pdf](https://www.gisti.org/IMG/pdf/accord_ce-maroc_1996-02-26.pdf) [Consulta 13/5/2021]
- La Spina, E. (2011). *Familias transnacionales, sociedades multiculturales e integración: España, Italia y Portugal en perspectiva comparada*, Valenciana, Institut de Drets Humans - Universitat de Valencia.
- Lastarria-Cornhiel, S. (2008). Feminización de la agricultura en América Latina y África Tendencias y fuerzas impulsoras. *Debates y temas rurales*, n° 11. Santiago – Chili. Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP).
- Lavanguardia.com (2019): “Ceuta y Melilla quieren devolver a Marruecos a todo menor que migre "por connotaciones económicas", *Europa Press*, en: <https://www.lavanguardia.com/local/sevilla/20190216/46495705015/ceuta-y-melilla-quieren-devolver-a-marruecos-a-todo-menor-que-migre-por-connotaciones-economicas.html> [Consulta 27/4/2021]
- Ley Orgánica (1985). Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en
- Ley Orgánica (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (LOE). *Boletín Oficial del Estado*, n° 10, 2000, 11 de enero, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544> [Consulta 28/4/2021]
- Martín, M.; Canas, J.A. (2020): “España no sabe cuántos menores extranjeros no acompañados acoge”, *El País*, 14/05/2020.
- Mateo, J.J.; López-Fonseca, O. (2019). “Marruecos pide información sobre sus menores no acompañados en Madrid”, *El País*, 14/3/2019. En Internet: [https://elpais.com/ccaa/2019/03/13/madrid/1552508122\\_131530.html](https://elpais.com/ccaa/2019/03/13/madrid/1552508122_131530.html) [Consulta 27/4/2021]
- Navarro García, L. (2012). “Sobre percepciones sociales racistas. Inmigración, discurso y poder”, en Esteban de la Rosa, G.; Menor Toribio, J.A. (Coord.), *Estudios e Informes sobre la inmigración extranjera en la provincia de Jaén 2009-2011*, Granada, Editorial Comares, S.L., 292-305.
- Navarro García, L. (2015). Televisión pública y diversidad cultural en España: el caso de los programas dirigidos a «inmigrantes». *Migraciones*. Comillas, Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, (38), 111-135.
- Nayma, E. (2006). *Análisis de los acuerdos hispanomarroquíes y sus efectos en las relaciones económicas y comerciales entre Marruecos y España (1956-2003)*, (Tesis doctoral), Madrid, UAM.
- Otazu, J. (2017). “Más de 200.000 marroquíes se han nacionalizado españoles desde el año 2000”, *Efe-Lavanguardia.com*, en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20170220/42177697989/mas-de-200000-marroquies-se-han-nacionalizado-espanoles-desde-el-ano-2000.html> [Consulta 27/4/2021].
- Otazu, J. (2019). “Casi 20.000 temporeras marroquíes partirán este año a la fresa en España”, *Efe-La Vanguardia*, en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190110/454061799409/casi-20000-temporeras-marroquies-partiran-este-ano-a-la-fresa-en-espana.html> [Consulta 13/05/2021].
- Otero, J. (2014). “Ceuta y Melilla, la frontera entre ricos y pobres más desigual del mundo”, *Publico*, en: <https://www.publico.es/actualidad/ceuta-y-melilla-frontera-ricos.htm> [Consulta 27/4/2021].
- Perazzo Aragoneses, C.; Zuppiroli, J. (2018): Los más solos. *Save the Children España Mayo\_ 2018*, en [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/los\\_mas\\_solos\\_vok.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/los_mas_solos_vok.pdf). [Consulta 13/05/2021].

- Peregil, F. (2018). "Los niños de Marruecos que Europa no quiere en sus calles", *El País*, en: [https://elpais.com/internacional/2018/05/24/actualidad/1527157796\\_719400.html](https://elpais.com/internacional/2018/05/24/actualidad/1527157796_719400.html) [Consulta 27/4/2021].
- Quirós Fons, A. (2006). *La reagrupación familiar de extranjeros en España: régimen aplicable y propuestas*, (Tesis doctoral no publicada), Murcia. Universidad de Murcia. Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal.
- Rahmi, A. (2011). "Le soupçon migratoire. Organisation sociale et traitement politique du travail saisonnier des ouvrières marocaines en Espagne", en PALIDDA, Salvatore (Editor) (2011). *Migrations critiques. Repenser les migrations comme mobilités humaines en Méditerranée*, Paris, Karthala.
- Real Decreto (2011). Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *BOE*, nº 103, de 30/04/2011, Ministerio de la Presidencia.
- Real decreto (2015a). Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. *BOE* nº 255, 2015, de 24 de octubre, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430&p=20151024&tn=2> [Consulta 27/4/2021].
- Real Decreto (2015b). Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. *BOE* nº 261, 2015, de 31 de octubre, accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724> [Consulta 27/4/2021].
- Redondo Toronjo, D. (2008). "Les 'contrats en origine' dans la production intensive des fraises à Huelva", *Études rurales*, 182: 169-184.
- Rodrigo, Ana (2019). "¿Cuántos menos hay en España?", *EFE*, 06/08/2019, en internet: <https://www.efe.com/efe/espana/portada/cuantos-menos-hay-en-espana/10010-4038068> [Consulta: 10 mayo 2021]
- Sánchez, Y. (2008). "Temporeros de 4 continentes recogen fresa en Huelva", *Huelva Información*, en: [https://www.huelvainformacion.es/huelva/Temporeros-continentes-recogen-fresa-Huelva\\_0\\_146685505.html](https://www.huelvainformacion.es/huelva/Temporeros-continentes-recogen-fresa-Huelva_0_146685505.html) [Consulta 13/05/2021].
- Save The Children (2019). Menas es un estigma, son niños y niñas solos. En <https://www.savethechildren.es/actualidad/menas-es-un-estigma-son-ninos-y-ninas-solos> [Consulta 27/4/2021].
- Seguridad social (2021). "La Seguridad Social registra 2.160.232 trabajadores extranjeros en julio", cifras en: <https://revista.seg-social.es/2021/08/19/la-seguridad-social-registra-2-160-232-trabajadores-extranjeros-en-julio/> [Consulta 27/4/2021]
- Torrejón Rodríguez, J. D. (2006). "Las relaciones entre España y Marruecos según sus tratados internacionales", en *Revista de Estudios Electrónicos Internacionales*, 11, en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num11> [Consulta 13/5/2021].
- UE (2004). "Reglamento (CE) nº 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (Aeneas)". *Diario Oficial* nº L 080 de 18/03/2004 p. 0001 – 0005, en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32004R0491> [Consulta 14 mayo 2021].

## Breve currículo:

## Mohamed Boundi

Profesor asociado de Medias y Migraciones en el Instituto Superior de la Información y la Comunicación (ISIC - Rabat); doctor en sociología y ciencias de la comunicación de la universidad Complutense de Madrid, y licenciado en periodismo. Líneas de investigación: ciencias sociales, opinión pública, cultura política, comunicación, producción mediática, migraciones, desarrollo. Publicaciones: “Marruecos-España: Heridas sin cicatrizar”; “Servicio doméstico: sin ellas no se mueve el mundo”; “La mujer marroquí en la Comunidad autónoma de Madrid: convivencia y participación social”; “Le Maroc dans l’opinion publique espagnole: imaginaire, préjugés et stéréotypes”. Reconocimientos: “Premio 1º accésit, “Los partidos y la emancipación política en Marruecos”, VIII Edición 2009 - Premio de ensayo breve de la Asociación Castellano-Manchega de Sociología “Fermín Caballero”.